

2220-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las nueve horas con tres minutos del veintisiete de setiembre del año dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido Verde en el cantón Oreamuno de la provincia de Cartago.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe del delegado del TSE designado para fiscalizar la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Verde celebró en fecha ocho de setiembre del año en curso, la asamblea cantonal de Oreamuno, provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita, se encuentra conformada de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN OREAMUNO**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO

	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	302310896	EDGAR EDUARDO CALVO CALVO
SECRETARIO PROPIETARIO	900710587	LUCIA CALVO CALVO
TESORERO PROPIETARIO	800720878	LETICIA VERONICA PLATH MAIRENA
PRESIDENTE SUPLENTE	110220497	ANGIE PAOLA MARTINEZ CASTRO
TESORERO SUPLENTE	117430097	JORGE DANIEL MARTINEZ CASTRO

DELEGADOS DESIGNADOS

PUESTO

	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	110220497	ANGIE PAOLA MARTINEZ CASTRO
TERRITORIAL	302310896	EDGAR EDUARDO CALVO CALVO
TERRITORIAL	117430097	JORGE DANIEL MARTINEZ CASTRO
TERRITORIAL	900710587	LUCIA CALVO CALVO

Inconsistencias:

Los nombramientos de Jonathan Eugenio Salguero Calvo, cédula de identidad n.º 304050999 como secretario suplente y delegado territorial suplente; Nathaly Michelle Corella Martínez, cédula de identidad n.º 116030689 como fiscal propietaria y Carlos Salguero Calvo, cédula de identidad n.º 303850878 como delegado territorial suplente, no proceden en virtud de que fueron designados en

ausencia y a la fecha no consta en el expediente del partido político, ninguna de las cartas de aceptación a los puestos respectivos conforme al artículo siete del Reglamento referido; aspectos que podrán ser subsanados –si así lo desean– mediante la presentación de las cartas de aceptación de los señores Jonathan Salguero, Nathaly Corella y Leticia Salguero a los puestos respectivos; de lo contrario, el partido deberá realizar una nueva asamblea cantonal para designar los puestos vacantes.

Asimismo, no procede el nombramiento de Leticia Verónica Plath Mairena, cédula de identidad n.º 800720878 designada como delegada territorial propietaria, ya que se encuentra empadronada en el cantón Central de la provincia de Cartago, por lo que no cumple con el requisito de inscripción electoral señalado en el artículo sesenta y siete del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento, y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece; dicha inconsistencia deberá ser subsanada –necesariamente– mediante la celebración de una nueva asamblea para designar el puesto vacante, el cual deberá recaer en una mujer para cumplir con el principio de paridad de género y deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral referido.

Finalmente, el partido Verde omitió nombrar tres delegados territoriales suplentes conforme al artículo veinte del estatuto partidario, razón por la cual la agrupación política deberá realizar las designaciones correspondientes, para lo cual se deberá tomar en cuenta que en la asamblea de marras se designaron a dos hombres en dicha nómina, por lo que los nombramientos restantes deberán ajustarse al principio de paridad de género dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento señalado.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los puestos de secretario suplente, fiscal propietario, un delegado territorial propietario y cinco delegados territoriales suplentes; dichas inconsistencias deberán ser subsanadas conforme a lo *supra* indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de

no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefe del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/sba
C.: Exp. n.º 130-2012, partido Verde
Ref., No.: 10889, 11047-2017